



Resolución Directoral

N° 110 -2021 DE/ENAMM

Callao, 30 MAR. 2021

de marzo de 2021, y;

Visto el Acta del Consejo Académico N° 006-2021 de fecha 24

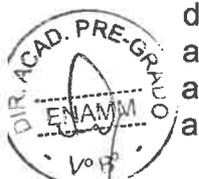
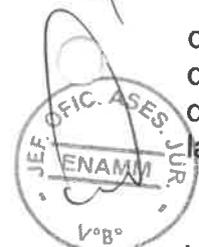
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 6° que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Ley N° 28740 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa" se establece los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044 y promover su desarrollo cualitativo.



Que, el artículo 46° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria;

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" tiene como misión la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, ambas requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de Post Grado y la capacitación de los profesionales y técnicos marítimos mediante curso de entrenamiento y actualización otorgando los títulos profesionales, Grados Académicos, Diplomas y Certificaciones según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el Desarrollo Nacional;

En ese sentido, la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", es el órgano encargado de la programación y dictado de Cursos de Capacitación y Especialización, cuya finalidad es la de capacitar y actualizar a profesionales y especialistas en el entorno marítimo; de acuerdo a estándares establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 309-2019 DE/ENAMM de fecha 09 de septiembre del 2019 se dispuso autorizar el costo de los cursos Básico I del Código PIBP, Básico de Seguridad Portuaria y Básico de Mercancía Peligrosa; por un valor ascendente a CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES (S/. 120.00), disponiéndose la promoción gratuita del curso "Básico II del Código PBIP";

Que, mediante Memorándum N° 090-2020/CAP de fecha 26 de junio del 2020, el Director (e) de Capacitación y Entrenamiento de esta Escuela solicita, disponer la ampliación de la citada resolución a partir del mes de junio a diciembre del 2020, con un costo de ciento cincuenta con 00/100 soles (S/.150.00) soles, con la misma oferta/promoción, con la finalidad de brindar facilidades al alumnado en general, Gente de Mar, solicitantes de dichos cursos Portuarios, en especial atención a los alumnos de la carrera de Administración Marítima y Portuaria de la ENAMM, ya que dentro de su formación académica tienen que efectuar visitas y/o prácticas en las diferentes instalaciones portuarias a nivel nacional del mismo modo la Autoridad Portuaria exige que los usuarios de las instalaciones portuarias cuenten con el curso de "Protección de Buques e Instalaciones portuarias – PIBP Básica, así como otros cursos relacionados a la seguridad; recomendando precisar que el mencionado descuento especial no incluya a las empresas y organizaciones con las que se tiene convenio de descuento, por ser esta una promoción extraordinaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 145-2020 DE/ENAMM de fecha 31 de julio de 2020 se dispuso autorizar el costo de los siguientes cursos, por el monto de CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 150.00):

- Básico I del Código PBIP
- Básico de Seguridad Portuaria
- Básico de Mercancía Peligrosa

Asimismo, se dispuso la promoción gratuita del curso "Básico II del Código PBIP". Precisándose que los beneficios antes mencionados no son aplicables a Empresas e Instituciones Nacionales o Internacionales con las que se mantiene Convenios vigentes en los que se haya establecido descuentos para cursos de capacitación, al tratarse de un beneficio extraordinario y excepcional dirigido a la Gente de Mar y al alumnado en General de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", con especial atención a los estudiantes del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria. Indicándose que estas disposiciones tendrían vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020

Que, con Memorandum N° 044-2021/CAP de fecha 15 de marzo de 2021 el Director de Capacitación y Entrenamiento solicita la renovación y ampliación de la Resolución Directoral N° 145-2020 DE/ENAMM de fecha 31 de julio de 2020, recomendando que durante el periodo del mes de marzo a diciembre del año 2021, se mantenga la oferta y promoción establecida de CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 150.00) en el costo de los cursos: Básico I del Código PBIP, Básico de Seguridad Portuaria, Básico de Mercancías Peligrosas y Básico II del Código PBIP; asimismo solicita sea incluida una segunda oferta y promoción que incluya los cursos: Gestión de Seguridad Portuaria y Gestión de Mercancías Peligrosas, a un costo de DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 200.00) por ambos cursos. Por lo que, el Consejo Académico considerando las ofertas del mercado, además de la finalidad de brindar oportunidades a los alumnos de este Centro Superior de Estudios, aprobó por unanimidad acceder a lo recomendado por el Director de Capacitación y Entrenamiento;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) Académica de Pregrado, Director (e) de Capacitación y Entrenamiento y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la renovación y ampliación de la Resolución Directoral N° 145-2020 DE/ENAMM de fecha 31 de julio de 2020, manteniéndose vigente lo dispuesto en el segundo artículo de la referida resolución, respecto a la promoción y oferta del costo de los cursos señalados en el citado artículo a CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 150.00), así como ampliar la misma para los cursos referidos en el cuadro siguiente, a un costo de de DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 200.00) en el periodo comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 2021:

	CURSOS	COSTO
PRIMERA PROMOCIÓN	- Básico I del Código PBIP	S/. 150.00
	- Básico de Seguridad Portuaria	
	- Básico de Mercancías Peligrosas	
	- Básico II del Código PBIP	
SEGUNDA PROMOCIÓN	- Gestión de Seguridad Portuaria	S/. 200.00
	- Gestión de Mercancías Peligrosas	



ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante, especialidades de Puente y Máquinas, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00961012

